



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO DE COLIMA,
Presente.**

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-482/2017** y **S-543/2017** de fechas 03 y 19 de abril del 2017, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **05** solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- f) *Capital en giro.*
- II. *Constancia de no antecedentes penales*
- III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*
- IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*
- VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-482/2017**, de fecha 03 de abril del 2017, que se detallan a continuación:

Solicitud no. **4666**, para un **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"CASA REAL"**.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

II. Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-543/2017** De fecha 19 de abril del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4672**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**CALIFORNIA RIBS, WINGS & BEERS**".
- Solicitud no. **4677**, para una **APERTURA** de un **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**ABARROTES MAYA**".
- Solicitud no. **4679**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial "**CAFÉ CASONA**".

Así mismo, esta comisión acordó la dictaminación **PENDIENTE** de la Solicitud no. **4675**, para una **APERTURA** de un **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL** con nombre comercial "**ABARROTES NENA**", eso porque el lugar se encontró cerrado, obstaculizando que la Comisión realizara la verificación correspondiente.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de establecimientos ya autorizados, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4666 S-482 28/03/2017	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "CASA REAL"	TERESA GUADALUPE VERGARA GOMEZ Blvd. Camino Real #549, col. El Diezmo. Colima, Col.
4672 S-543 06/04/2017	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "CALIFORNIA RIBS, WINGS & BEERS"	CHRISTIAN JONATHAN CRUZ DE LA MORA Av. Felipe Sevilla del Rio #355 local 4 y 5, Colonia Lomas Vista Hermosa, Colima, Col.
4677 S-543 07/04/2017	<u>APERTURA</u> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES MAYA"	KARLA ZAPIEN BELTOR Francisco J. Mujica #940, Colonia Infonavit la Estancia, Colima col.
4679 S-543 01/04/2017	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA Nombre Comercial: "CAFÉ CASONA"	ANA JULIETA SALGADO CEBALLOS Benito Juárez #88, Colonia Centro, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 nueve días del mes de mayo del año 2017.

Atentamente.

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

LCDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
Regidora, Presidenta

LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ
Regidor, Secretario

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario

Esta hoja corresponde al Dictamen de bebidas alcohólicas, de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.



SECRETARIA
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-482/2017

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA,
Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted el Memorándum N° TMC-DIL-106/2017, suscrito por el C. Francisco Javier Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias, mediante el cual hace llegar una solicitud de apertura para la venta de bebidas alcohólicas, con su respectiva cédula de verificación y la relación detallada de las misma.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 03 de abril de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



Mella
14.20

- c.c.p.- C. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.- Secretario de la Comisión.-
 - c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
- FSR*lore**



DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

V. Carranza No. 90 esq. Manuel Álvarez Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38511, 38512, 38517



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorandum No.: TMC-DIL-106/2017.



C. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
Presente.

Por este medio me permito enviar a usted, una solicitud de apertura para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con su respectiva cédula de verificación y la relación detallada de la misma, para ser sometidas a consideración del H. Cabildo Municipal.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Colima, Colima, a 31 de Marzo del 2017,
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ

- c.c.p.- C.P.Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal
- c.c.p.-Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Regidora.
- c.c.p.- Archivo del Departamento de licencias.
- c.c.p.-Consecutivo.

FJMR/SHB/MA3



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Solicitud para ser sometida a consideración del H. Cabildo Municipal

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO	VERIFICACIÓN FÍSICA AL ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
4666 De fecha 28/03/2017	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	TERESA GUADALUPE VERGARA GOMEZ Bvld. Camino Real # 549, Colonia El Diezmo, Colima, Col. Nombre Comercial: "CASA REAL"	FECHA: 29/03/2017 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: 10 mts., Iglesia: 200 mts., Jardín: NO., Edif. Público: 10 mts., Negocio Igual: 100 mts., Salud: NO.	

Se detalla una (1) solicitud de apertura para venta de bebidas alcohólicas en establecimiento.

Atentamente:
Colima, col. a 31 de Marzo del 2017
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ



DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

V. Carranza No. 90 esq. Manuel Álvarez Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38511, 38512, 38517



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No. : TMC-DIL-123/2017.

C. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima,
Presente.

Por este medio me permito enviar a usted, cuatro solicitudes de apertura para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con sus respectivas cédulas de verificación y la relación detalladas de las mismas, para ser sometidas a consideración del H. Cabildo Municipal.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Colima, a 17 de Abril del 2017,
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS

C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ

c.c.p.- C.P.Eduardo Camarena Berra.- Tesorero Municipal
c.c.p.-Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Regidora.
c.c.p.- Archivo del Departamento de licencias.
c.c.p.-Consecutivo.

FJMR/SHB/MA3

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SECRETARÍA
18 ABR. 2017
Veno 11:55 hrs
RECIBIDO

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Solicitudes para ser sometidas a consideración del H. Cabildo Municipal

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO	VERIFICACIÓN FÍSICA AL ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
4672 De fecha 06/04/2017	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CHRISTIAN JONATHAN CRUZ DE LA MORA Av. Felipe Sevilla del Rio # 355 Local 4-5, Colonia Lomas Vista Hermosa, Colima , Col. Nombre Comercial: "CALIFORNIA RIBS, WINGS & BEERS"	FECHA: 05/04/2017 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: NO, Iglesia: 100 mts., Jardín: NO., Edif. Público: 300 mts, Negocio: NO, Salud: 300 mts.	
4675 De fecha 07/04/2017	<u>APERTURA</u> ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL	MARIA ELENA AVIÑA SANCHEZ De la Vega # 143, Colonia Centro, Localidad de Tepames , Col. Nombre Comercial: "ABARROTES NENA"	FECHA: 10 / 04 / 2017 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: 80 mts., Iglesia: NO, Jardín: NO, Edif. Público: 80 mts. Negocio: NO, Salud: NO.	Cuenta con lo necesario para su funcionamiento.
4677 De fecha 07/04/2017	<u>APERTURA</u> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	KARLA ZAPIEN BELTOR Francisco J. Mujica # 940, Colonia Infonavit La Estancia, Localidad de Tepames , Col. Nombre Comercial: "ABARROTES MAYA"	FECHA: 10 / 04 / 2017 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: NO., Iglesia: NO, Jardín: NO, Edif. Público: NO. Negocio: 100 mts., Salud: 80 mts.	Cuenta con lo necesario para su funcionamiento.
4679 De fecha 01/04/2017	<u>APERTURA</u> RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	ANA JULIETA SALGADO CEBALLOS Benito Juárez# 88, Colonia Centro, Colima , Col. Nombre Comercial: "CAFÉ CASONA"	FECHA: 11 / 04 / 2017 DISTANCIAS APROXIMADAS: Escuela: 150 mts., Iglesia: 150 mts., Jardín: 30 mts., Edif. Público: 30 mts. Negocio: 20 mts., Salud: NO.	

Se detallan tres solicitudes de apertura para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en establecimiento.

Atentamente:
 Colima, col. a 17 de Abril del 2017
 El DIRECTOR DE INSPECCION Y LICENCIAS

C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.**

IGNACIA MOLINA VILLAREAL, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima 2015-2018, con fundamento en el artículo 87, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), 53 fracción XI, 63, 116, 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 25, 26 fracción II, 65 fracción V y XII, 69, 132, 133, 167 y 168 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentamos a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, que contiene la iniciativa por medio del cual que reforma y adiciona diversas disposiciones del **REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En este entendido, el municipio, al ser la base de la organización política y administrativa de la nación, se traduce en que sea la primera autoridad a la que los ciudadanos acuden, en la búsqueda de la solución de las más apremiantes necesidades sociales, teniendo por ello, como se desprende del diverso 115 Constitucional a su cargo las funciones y prestación de los servicios públicos, mencionados en la fracción III del citado artículo que la letra dice:

Artículo 115....

- I. ...
- II.
- III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
 - a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
 - b) *Alumbrado público.*
 - c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
 - d) *Mercados y centrales de abasto.*
 - e) *Panteones.*
 - f) *Rastro.*
 - g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
 - h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
 - i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

En tal sentido, nos podemos percatar de la importante y trascendente función, que desarrollan en la actualidad, los gobiernos municipales de todo el Estado, y muy en particular el del municipio de Colima, ya que, aunado a lo dispuesto expresamente por nuestro marco constitucional federal y



197

estatal, se desarrollan otro tipo de funciones y de servicios públicos, en virtud de las disposiciones contenidas en la legislación local vigente en nuestro Estado, derivadas de lo dispuesto por en el artículo 115 fracción III inciso i) de la Constitución Federal y 87 fracción III inciso i) de la Constitución del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de las actividades que desarrolla el H. Ayuntamiento de Colima, nos encontramos el de brindar la protección civil, a través de sus legítimos órganos destinados y creados para ellos en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, buscando los fines dispuestos en sus artículos 1 del citado ordenamiento, siendo factor de la protección civil lo contemplado en el primer párrafo del artículo 2 de la propia ley, lo que para su debida comprensión se transcribe a continuación:

Artículo 2o.- La materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia, de acuerdo a su jurisdicción.

TERCERO.- Que la entonces denominada Coordinación Municipal de Protección Civil ahora Unidad Municipal de Protección Civil, fue creada el 28 de enero de 1998, con la aprobación de su programa y presupuesto, habiendo sido emitido el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, el 13 de octubre de 2003, con el propósito de establecer el Sistema Municipal de Protección Civil, con el objetivo primordial de prevenir cualquier contingencia que signifique un riesgo tanto para los habitantes como para los recursos naturales de nuestro Municipio.

Que desde su creación, para el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil, el Ayuntamiento en su presupuesto anual de egresos fija un importe, que le es ministrado mensualmente vía subsidio, con el cubre sus gasto operativos y extraordinarios.

CUARTO.- Que en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, en su artículo 21, impone a la Dirección de Protección Civil, como competencias entre otras:

V.- Promover y realizar las acciones de educación, capacitación, y difusión para la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad relacionados con la Protección Civil;

VIII.- Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para los programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;

X.- Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y sociales, dentro del ámbito de su jurisdicción, para integrar sus unidades y brigadas internas promoviendo su participación en las acciones de protección civil;

XIII.- Realizar inspecciones en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.



QUINTO.- Que la Unidad Municipal de Protección Civil, forma parte de la Administración Pública Paramunicipal, ya que opera como un organismo autónomo en su función y depende exclusivamente del Presidente Municipal, para su funcionamiento y operación recibe un subsidio aprobado por el Cabildo en el Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- Que la Dirección Municipal de Protección Civil, desarrolla diversas acciones de prevención de riesgos como la limpieza de cauce de ríos y arroyo, simulacro de evacuación, capacitación, inspección y auxilio, además de diversas tareas de carácter técnico administrativo (gestión de riesgo) como asesorar y dictaminar los programas internos de seguridad de las empresas privadas, realizar las inspecciones a empresas para verificar el cumplimiento del programa interno de seguridad, emitir el dictamen para el registro de siniestralidad, capacitación en diversos temas en materias de seguridad y protección civil, entre otras.

SÉPTIMO.- Que es necesario para fortalecer la Dirección Municipal de Protección Civil, tanto en materia administrativa como operativa, realizar las adecuaciones al Reglamento Municipal de Protección Civil, para que conforme a la Ley Estatal de la materia se le faculte para hacer uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, previa autorización del Titular de cada dependencia u organismo municipal, además de otorgarles la facultad de cobrar los diversos servicios que presta como parte de sus tareas de carácter técnico administrativo (gestión de riesgo), por las obligaciones que le impone a las entidades públicas y privadas la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y el Reglamento Municipal de la Materia.

OCTAVO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título VII hace lo propio, por lo que ve a las facultades del constituyente permanente en el Estado, regulando las facultades, obligaciones, régimen legal, patrimonio etc., que recaen en la esfera de Gobierno para cada municipio en el Estado previendo en la fracción II el artículo 87 párrafo tercero que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Razón por la cual, con el propósito de fortalecer operativamente a la Dirección Municipal de Protección Civil, se propone reformar la fracción VII y adicionar una fracción VIII al artículo 23 del Reglamento Municipal de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23.- El Titular de la Dirección de Protección Civil tiene, además, por funciones:

I.- VI.

VII.- **Disponer del uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, cuando así lo juzgue y lo amerite la contingencia o emergencia, con el consentimiento del Titular de cada dependencia u organismo municipal o en su caso de quien este como responsable.**

VIII.- Todas aquellas que le deleguen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

NOVENO.- Que con el propósito de compensar a la Dirección Municipal de Protección Civil, por los diversos servicios que presta, como parte de sus tareas de carácter técnico administrativo (gestión de riesgo), derivado de las obligaciones que le impone a las entidades públicas y privadas la Ley de



199

Protección Civil del Estado de Colima y el Reglamento Municipal de Protección Civil, se propone adicionar al Reglamento Municipal de Protección Civil un TITULO QUINTO, con un CAPITULO UNICO "DE LAS SUBVENCIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION" con los artículos que en el cuerpo de la propuesta se describen, para quedar como sigue:

**TITULO QUINTO
CAPITULO UNICO**

De Las Subvenciones por Servicios Prestados por la Dirección

Artículo 92.- La Dirección Municipal de Protección Civil, para la consecución de sus competencias, percibirá los ingresos derivados de los servicios que la misma presta, por los siguientes conceptos:

- I.- Capacitación a personas física o morales que lo solicite o requieran.
- II.- Dictamen a los programas internos de seguridad para las empresas que lo requieran.
- III.- Dictamen para el riesgo de siniestralidad, indicado en el artículo 86 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
- IV.- Inspección anual de establecimientos en el cumplimiento de su programa interno de seguridad.
- V.- Inspecciones a establecimiento de alto riesgo.

Artículo 93.- Las tarifas por los servicios que preste la Dirección Municipal de Protección Civil, establecidas en el artículo que antecede, serán aprobadas anualmente por el Cabildo a propuesta de la Dirección por Conducto del Presidente Municipal y se fijaran en la tabla de subvenciones.

DÉCIMO.- Que para fijar las tarifas que se cobraran duran el resto del año 2017, es necesario que el Cabildo, con las facultades que en materia de hacienda pública le confieren la Constitución General de Republica y la Constitución del Estado, apruebe la tabla de subvenciones, por lo que se propone fijar las siguiente tarifas

La Dirección Municipal de Protección Civil, para la consecución de sus competencias, percibirá los ingresos derivados de los servicios que la misma presta, por los siguientes conceptos:

- I.- Capacitación a personas física o morales que lo solicite o requieran, por evento, según el acuerdo de la Dirección Municipal de Protección Civil, con el interesado.
- II.- Dictamen a los programas internos de seguridad para las empresas que lo requieran, según la siguiente clasificación:
 - a).- microempresas de 0.5 a 3.0 UMA.
 - b).- pequeñas empresas de 4.0 a 10.0 UMA.
 - c).- medianas empresas de 11.0 a 25.0 UMA.
 - d).- grandes empresas de 26.0 a 50.0 UMA.
- III.- Dictamen para el riesgo de siniestralidad, según lo indicado en el artículo 86 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
- IV.- Inspección anual de establecimientos en el cumplimiento de su programa interno de seguridad.
 - a).- microempresas de 0.5 a 1.0 UMA.
 - b).- pequeñas empresas de 2.0 a 5.0 UMA.
 - c).- medianas empresas de 6.0 a 12.0 UMA.
 - d).- grandes empresas de 13.0 a 25.0 UMA.

(Handwritten blue scribbles)

(Handwritten blue signature)



V.- Inspecciones a establecimiento de alto riesgo, por evento de 10.0 a 20.0 UMA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante este honorable Cabildo con fundamento en los artículos 87 fracción II y 88 párrafo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI, 63, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 34 y 65 Fracción XII, 69, 132, 134, 167 y 168 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima se tiene a bien a presentar a este H. Cabildo para el turno a la comisión correspondiente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma de la fracción VII del artículo 23 así como la adición de la fracción XXV del artículo 2, la fracción VIII del artículo 23, así como del **TITULO QUINTO**, con un **CAPITULO UNICO** denominado "**DE LAS SUBVENCIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION**"; todos del **REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- XXIV.

XXV. UMA: unidad de medida y actualización

Artículo 23.- El Titular de la Dirección de Protección Civil tiene, además, por funciones:

I.- VI.-

VII.- **Disponer del uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, cuando así lo juzgue y lo amerite la contingencia o emergencia, con el consentimiento del Titular de cada dependencia u organismo municipal o en su caso de quien este como responsable.**

VIII.- Todas aquellas que le deleguen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

TITULO QUINTO CAPITULO ÚNICO

De Las Subvenciones por Servicios Prestados por la Dirección

Artículo 92.- La Dirección Municipal de Protección Civil, para la consecución de sus competencias, percibirá los ingresos derivados de los servicios que la misma presta, por los siguientes conceptos:

- I. Capacitación a personas física o morales que lo solicite o requieran.
- II. Dictamen a los programas internos de seguridad para las empresas que lo requieran.
- III. Dictamen para el riesgo de siniestralidad, indicado en el artículo 86 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
- IV. Inspección anual de establecimientos en el cumplimiento de su programa interno de seguridad.
- V. Inspecciones a establecimiento de alto riesgo.

Artículo 93.- Las tarifas por los servicios que preste la Dirección Municipal de Protección Civil, establecidas en el artículo que antecede, serán aprobadas anualmente por el Cabildo a propuesta de la Dirección por Conducto del Presidente Municipal y se fijaran en la tabla de subvenciones.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

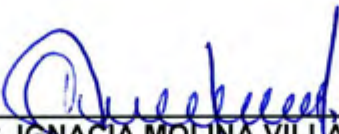
SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la tabla de subvenciones que cobrara la Unidad Municipal de Protección Civil para el resto del año 2017, y los ejercicios subsecuentes, para quedar en los términos del considerando DÉCIMO del presente punto de acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, del Ayuntamiento de Colima, el día 09 de mayo del 2017.

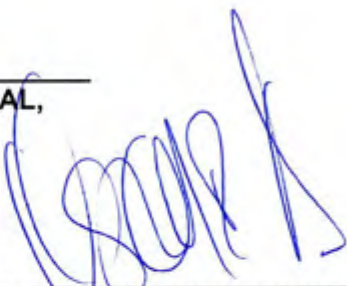
ATENTAMENTE



LIC. IGNACIA MOLINA VILLAREAL,
Regidora.



C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor.



L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor.